

UL 0067

solos
"A"

UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO DE CUENCA

ANNABELL PAOLA TENESACA GONZALEZ, ecuatoriana, soltera, de 29 años de edad, Ingeniera Industrial de profesión, domiciliada en esta ciudad de Cuenca, ante usted en debida forma comparezco y expongo:

Es el caso señor(a) Juez(a), que mediante contrato de servicios ocasionales, celebrado el día 24 de septiembre de 2012, vengo prestando mis servicios lícitos y personales como *Asistente de Ventanilla* con una remuneración de \$681,50 dólares, bajo relación de dependencia de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, actualmente representada por el Dr. Alfredo Aguilar Arízaga en un horario de trabajo de lunes a viernes de 8h00 a 17h00 con una hora de descanso para almuerzo y dos sábados al mes de 8h00 a 12h00, jornada extraordinaria que no ha sido cancelada desde diciembre de 2013, hasta la terminación de la relación laboral. A partir de enero de 2013 mi remuneración fue la de \$775 dólares, desempeñando nuevas funciones, esta vez de *Asistente Administrativo de Contabilidad*.

Por cuanto a la fecha de 24 de septiembre de 2012, ya se encontraba en vigencia la Ley Orgánica de Empresas Publicas, cuerpo normativo que sujeta mi relación laboral al Código del Trabajo, **impugno** el contrato de servicios ocasionales, descrito en el párrafo precedente, pues es totalmente contradictorio a Ley que se menciona, convirtiéndose mi relación laboral, de carácter indefinida.

Además es menester indicar, de que en fecha 25 de abril de 2014 mediante acción de personal N° 00432, por el máximo personero de ese entonces de la EMOV EP, sustentado en "...El Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la EMOV EP, Resolución de la consulta realizada al MRL con fecha marzo de 2013, demás normas conexas, y dando cumplimiento a la resolución de Directorio de la EMOV EP efectuado el 21 de marzo del 2014...", resuelve notificarme con la aprobación y reconocimiento de la estabilidad laboral acorde al cargo que venía desempeñando.

A pesar de lo relatado, en fecha 17 de octubre de 2014, soy notificada con el Memorandum N° EMOV EP-GG-2014-00437-MEM, en el cual se me indica en la parte pertinente, que: "...se resuelve declarar terminada la vinculación laboral entre la EMOV EP y su persona esto es que cesará en sus funciones a partir del día de la notificación con la presente ...", violentando de esta forma mi derecho a la estabilidad laboral de la que gozaba e incurriendo en el despido intempestivo del que fui objeto.

Así también, me permito indicar, que soy **discapacitada** conforme lo demostrare en el momento procesal oportuno.

Por los antecedentes expuestos y por reunir las características de los Arts. 36, 55, 71, 76, 111, 113, 188, 185 y 95, del Código del Trabajo, Art. 51 de la Ley Orgánica de Discapacidades y fundamentándome en tales disposiciones, demando ante su autoridad, a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, en la persona de su representante el Dr. Alfredo Aguilar Arízaga, en su calidad de Gerente General y además a este por sus propios derechos el pago en conformidad con los mentados artículos, liquidación que se la realizara de la siguiente forma y acorde a los siguientes rubros laborales:

Tres

1. Décimo tercera remuneración, proporcional del último periodo de trabajo.- (art. 111).....\$710,41.
 2. Décimo cuarta remuneración, proporcional del último periodo de trabajo.- (art. 111).....\$85.
 3. Vacaciones.- (arts. 71 y 76):.....\$826.
 4. Despido intempestivo.- (art. 188).....\$2480.
 5. Desahucio.- (185).....\$413,33.
 6. Indemnización especial por discapacidad (Art. 51 de la Ley Orgánica de discapacidades).....\$14868.
 7. Horas extraordinarias.- (art. 55).....\$568,33.
- TOTAL.....\$19951,07.

Aunado a los valores anteriores solicito el pago de Intereses determinados en el Art. 614 del Código de Trabajo. A más de esto las costas y honorarios de mis abogados defensores.

El procedimiento a seguirse es el oral, conforme lo establece el art. 575 del Código del Trabajo.

Su competencia para conocer la presente causa se encuentra establecida en los Art. 29 y 32 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas y en Art. 568 y siguientes del Código del Trabajo.

La cuantía la fijo en \$21000 dólares americanos.

A la demandada, Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, en la persona de Dr. Alfredo Aguilar Arízaga, se los citara en su lugar de trabajo ubicado en la calle Carlos Arízaga Toral y Tarquino Cordero, de esta ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que se le pueda citar en cualquier lugar en que se le encuentre, mediante la oficina de citaciones, diligencia para lo cual daré las facilidades del caso.

Se deberá contar con el Delegado de la Procuraduría General del Estado, Doctor Miguel Ángel Naranjo Iturralde, a quien se le citará en su lugar de trabajo ubicado en la Av. Manuel J. Calle y Cornelio Merchán, para lo cual daré las facilidades del caso.

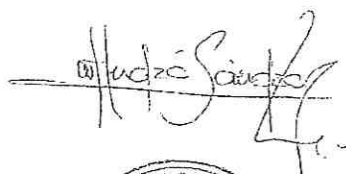
Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial número 1166 y en el correo electrónico sanchez_y_sanchez@hotmail.es, perteneciente al abogado Andrés Sánchez Urgilés profesional del Derecho a quien autorizo para que actúe en mi defensa y además suscriba cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses.

Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.

Atentamente.



0104908698





UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CUENCA.

JUICIO 0067-2014

Cuenca 12 de noviembre de 2014, a las 12H30

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente, como Jueza debidamente encargada del despacho de la Unidad Judicial de Trabajo de Cuenca, que corresponde a la Dra. Jeanneth Mendieta Vanegas, en razón del oficio FJA-DPA-2014-3505, remitido por el Sr. Director Provincial del Consejo de la Judicatura del Azuay con fecha 06 de noviembre de 2014. La demanda presentada reúne con los requisitos de Ley por lo que se la califica clara y completa y se la acepta a trámite de acuerdo con lo que establece el Art. 575 del Código del Trabajo, en trámite oral. - Cítese a la parte demandada en la dirección que señale y con prevención de que señale casillero para recibir notificaciones. - Así como cítese al Sr. Delegado de la Procuraduría General del Estado en Cuenca, en su despacho, en la dirección que se señala. - Téngase por fijada la cuantía. - Para que tenga lugar la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda y formulación de pruebas, se señala el día 10 de DICIEMBRE de 2014 a las 14H00 diligencias la que concurrirán las partes en forma personal, luego de que se haya practicado en legal forma la citación a la parte demandada en el término de cinco días. - La contestación a la demanda se la presentará por escrito, sin perjuicio de su exposición oral. - Las partes, en la audiencia preliminar, presenten toda la prueba documental que quieran hacer valer en el proceso, la que se agregará al expediente. - Notifíquese.

TAPIA RIVERA ENMA TERRETA (E. MENDIETA J.)
JUEZ

En Cuenca, miércoles doce de noviembre del dos mil catorce, a partir de las catorce horas y trece minutos, mediante boletas judiciales notifiqué con la providencia que antecede a: TENESACA GONZALEZ ANNABELL PAOLA en la casilla No. 1166 y correo electrónico sanchezysanchez@hotmail.com del Dr. (Ab.) WASHINGTON ANDRES SANCHEZ URGILES. No se notifica a EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA EMOV, AGUILAR ARIZAGA ALFREDO por no haber señalado casilla. Certifico:

ABRILI

Dra. Carlota Sigüenza V.
SECRETARIA

PREVIÉNDOSE DE LA
D. AGUILAR DOM

Cuenca,

CRISTIAN PINO
CITADOR

Dr. Alfredo Aguilar Arizaga
0068

2do r

11

UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO DE CUENCA

PABLO IGNACIO PINOS BELTRAN, ecuatoriano, casado, de 35 años de edad, Comerciante de ocupación, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, ante usted en debida forma comparezco y expongo:

Es el caso señor(a) Juez(a), que mediante contrato de servicios ocasionales, celebrado el día 1 de diciembre de 2012, vengo prestando mis servicios lícitos y personales como *Coordinador de Agencia* con una remuneración de \$775,00 dólares, bajo relación de dependencia de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, actualmente representada por el Dr. Alfredo Aguilar Arizaga en un horario de trabajo de lunes a viernes de 8h00 a 17h00 con una hora de descanso para almuerzo y los días sábados de 8h00 a 12h00. A partir de enero de 2013 mi remuneración fue la de \$900 dólares, a pesar de seguir desempeñando las mismas funciones a mi cargo se lo determino como *Analista de Matriculación*.

Por cuanto a la fecha de 1 de diciembre de 2012, ya se encontraba en vigencia la Ley Orgánica de Empresas Publicas, cuerpo normativo que sujeta mi relación laboral al Código del Trabajo, impugno el contrato de servicios ocasionales, descrito en el párrafo precedente, pues es totalmente contradictorio a Ley que me menciona, convirtiéndose mi relación laboral, de carácter indefinida.

Además es menester indicar, de que en fecha 25 de abril de 2014 mediante acción de personal N° 00414, por el máximo personero de ese entonces de la EMOV EP, sustentado en "...El Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la EMOV EP, Resolución de la consulta realizada al MRL con fecha marzo de 2013, demás normas conexas, y dando cumplimiento a la resolución de Directorio de la EMOV EP efectuado el 21 de marzo del 2014...", resuelve notificarme con la aprobación y reconocimiento de mi estabilidad laboral acorde al cargo que venía desempeñando.

A pesar de lo relatado, en fecha 31 de julio de 2014, soy notificado con el Memorandum N° EMOV EP-GG-2014-00227, en el cual se me indica en la parte pertinente, que: "...se resuelve declarar terminada la vinculación laboral entre la EMOV EP y su persona a partir del día de la notificación con la presente...", violentando de esta forma mi derecho a la estabilidad laboral de la que gozaba e incurriendo en el despido intempestivo del que fui objeto.

Por los antecedentes expuestos y por reunir las características de los Arts. 36, 55, 71, 76, 111, 113, 188, 185 y 95, del Código del Trabajo y fundamentándome en tales disposiciones, demando ante su autoridad, a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, en la persona de su representante el Dr. Alfredo Aguilar Arizaga, en su calidad de Gerente General y además a este por sus propios derechos el pago en conformidad con los mentados artículos, liquidación que se la realizara de la siguiente forma y acorde a los siguientes rubros laborales:

RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Trámite N°:	1311/14
Fecha:	14/30
Recibido por:	

3/3

1. Décimo tercera remuneración, proporcional del último periodo de trabajo.- (art. 111).....		\$600.
2. Vacaciones.- (76).....	(arts. 71	\$500.
3. Despido (188).....	intempestivo.- (art. 188).....	\$2700.
4. Desahucio.- (185).....		\$225.
5. Horas (55).....	extraordinarias.- (art. 55).....	\$720.
6. Horas (55).....	suplementarias.- (art. 55).....	\$600.

TOTAL.....\$5345.

Aunado a los valores anteriores solicito el pago de Intereses determinados en el Art. 614 del Código de Trabajo. A más de esto las costas y honorarios de mis abogados defensores.

El procedimiento a seguirse es el oral, conforme lo establece el art. 575 del Código del Trabajo.

Su competencia para conocer la presente causa se encuentra establecida en los Art. 29 y 32 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas y en Art. 568 y siguientes del Código del Trabajo.

La cuantía la fijo en 6000 dólares americanos.

A la demandada, Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, en la persona de Dr. Alfredo Aguilar Arízaga, se los citara en su lugar de trabajo ubicado en la calle Carlos Arízaga Toral y Tarquino Cordero, de esta ciudad de **Cuenca**, sin perjuicio de que se le pueda citar en cualquier lugar en que se le encuentre, mediante la oficina de citaciones, diligencia para lo cual daré las facilidades del caso.

Se deberá contar con el Delegado de la Procuraduría General del Estado, Doctor Miguel Ángel Naranjo Iturralde, a quien se le citará en su lugar de trabajo ubicado en la Av. Manuel J. Calle y Cornelio Merchán, para lo cual daré las facilidades del caso.

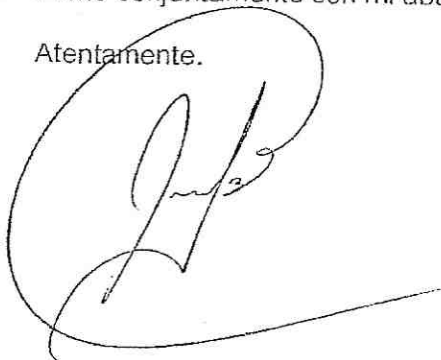
Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial número 1166 y en el correo electrónico sanchez_y_sanchez@hotmail.es, perteneciente al abogado Andrés Sánchez Urgilés profesional del Derecho a quien autorizo para que actúe en

4 mayo

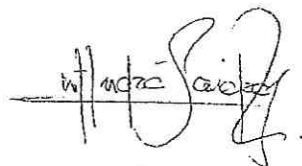
mi defensa y además suscriba cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses.

Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.

Atentamente.



0102583941



Dr. Ovidio Muñoz Campo

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO DE CUENCA

PABLO IGNACIO PINOS BELTRAN, dentro del juicio N° 68-2014, que por indemnizaciones laborales, sigo en contra de la empresa EMOV-EP en la persona de su Gerente Alfredo Aguilar, ante usted en debida forma comparezco y expongo:

Que dando cumplimiento a lo ordenado por su autoridad y aclarando la demanda me permito indicar que:

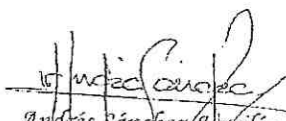
En cuanto al reclamo de horas suplementarias, se reclama una hora diaria, pues las puertas de atención para matriculación, recién se cerraban a las 17h00, y se atendía a los usuarios que hasta ese horario ingresaron, los mismos que generalmente se terminaban de atender a las 18h00.

En cuanto al reclamo de horas extraordinarias, las mismas están plenamente identificadas en el libelo de demanda, al indicar que el horario de labor de los sábados fue 8h00 a 12h00, jornada que no me ha sido cancelada desde diciembre de 2013.

Con lo expuesto sirvase calificar la demanda.

Debidamente Autorizado

Atentamente.


Andrés Sánchez Virgiles
ABOGADO

MATR: 01-2008-16 F.A.A.

No. 01371-2014-0068

(ORTEGA VELASTEGUI BERNARDO DIOGENES)

Presentado en el día de hoy lunes diecisiete de noviembre del dos mil catorce, a las diez horas y veinte y ocho minutos, con 1 copia(s) igual(es) a su original, sin anexos. Certifico.


RESTREPO NINO LILIAN
Sr. Bernardo Ortega Velastegui

SECRETARIO

RESTREPOL id: 19430777